



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
24 MAR 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36224

SANTIAGO, 12 MAR 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 8383 de fecha 09 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Rubén Lener GONZÁLES JUÁREZ**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 27 de octubre de 2014 del Juzgado de Garantía de Illapel, que en causa RUC N° 1400597629-5, RIT N°854-2014, el extranjero en comento fue condenado por el delito de conducción en estado de ebriedad, a la pena de veintidós días de presidio medio, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Rubén Lener GONZÁLES JUÁREZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.827.349-1.
- 2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



  
 MANUEL ALEU PEÑA Y LILLO  
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/AAA/RSD/GCH/CH  
 27.01.2015

RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
 JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

7541575